



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 29 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 828-2023-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2036855) de fecha 12 de diciembre del 2023, mediante el cual el estudiante **HEYSEN FABRICIO ZACARIAS RAMIREZ** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la rectificación de sus nombres en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 092-2016-CU de fecha 11 de agosto 2016, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ZACARIAS RAMIREZ FABRICIO HEYSEN., en el Proceso de Admisión 2016-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante HEYSEN FABRICIO ZACARIAS RAMIREZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios solicita *“que se corrija el orden de mis nombres, en el sga aparezco como Fabricio Heysen, pero el orden correcto es Heysen Fabricio, esto no me deja proseguir con el trámite de mi constancia de egresado.”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1640-2023-URA/UNAC del 27 de diciembre del 2023, remite el Informe N° 033-2023-CQE/URA del 27 de diciembre del 2023, por el cual informa que *“El señor Zacarias Ramirez Heysen Fabricio, ingreso a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2016-I según Resolución N° 092-2016-CU de fecha 11 de agosto 2016 a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en la modalidad de Examen General de Admisión, se le asigno el código 1613225202. 3. En la copia de DNI y Acta de Nacimiento presentado por el señor Zacarias Ramirez Heysen Fabricio figuran sus*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*nombres como Heysen Fabricio, en la Data de ORAA y SGA dice: ZACARIAS RAMIREZ FABRICIO HEYSEN debe decir: ZACARIAS RAMIREZ HEYSEN FABRICIO”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de nacimiento del recurrente donde figura como HEYSEN FABRICIO ZACARIAS RAMIREZ;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1643-2023-OAJ, de fecha 28 de diciembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante HEYSEN FABRICIO ZACARIAS RAMIREZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“al respecto, en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “FABRICIO HEYSEN ZACARIAS RAMIREZ”, debiendo decir: “HEYSEN FABRICIO ZACARIAS RAMIREZ”, el orden correcto del nombre debe decir “HEYSEN FABRICIO”, conforme al DNI que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre del solicitante.”;* y además opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “HEYSEN FABRICIO ZACARIAS RAMIREZ”, en consideración al DNI del solicitante.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1640-2023-URA/UNAC del 27 de diciembre del 2023; al Informe N° 033-2023-CQE/URA del 27 de diciembre del 2023; al Informe Legal N° 1643-2023-OAJ, de fecha 28 de diciembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2016-CU de fecha 11 de agosto 2016, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del orden correcto de los nombres del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1613225202. de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica como: **HEYSEN FABRICIO ZACARIAS**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RAMIREZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

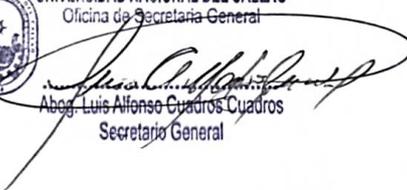
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ,  
cc. OCI, URA, UCR, e interesado.